

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial radicado el 22 de octubre del año dos mil veinte (2.020) según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 233734, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 23 de octubre del año dos mil veinte (2.020). Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 13 de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 13 de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

AUTO INTER No. 1614
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI
“COOBOLARQUI” Nit 890201051-8
diana.almonacid@ahoracontactcenter.com ,
gerencia@coobolarqui.com
DEMANDADO: OFELIA CAICEDO BORRERO C.C. 29.082.111
martae.rodriguez@hotmail.com
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00552-00

La demanda de Ejecución de **MINIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la señora **OFELIA CAICEDO BORRERO**, mayor de edad y vecino de Cali, pagar a favor de **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO BOLARQUI “COOBOLARQUI”**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.347.992)**, por concepto de saldo de capital contenido en el **Pagare N° 161009 suscrito el 13 de marzo de 2019**.
- 1.2 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del **01 DE MARZO DE 2020** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).
- 1.3 **COSTAS.** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, para lo cual deberá aportarse las evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico del demanado.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C 31.305.661** y Tarjeta Profesional **No.298.290** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.31305661** y la tarjeta profesional **No. 298290**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 149 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 de noviembre de 2020
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4f824b3474dc61763bf2353e8132ac014f52b02c85854feaa13913361b3b23**

Documento generado en 13/11/2020 01:47:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>